



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veinte de enero de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0025
RADICADO N° 2021-00377-00

En la acción de tutela, promovida por BRYAN JOSÉ COLINA LIÑAN contra la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y REGISTRADURÍA ESPECIAL DE ITAGÜÍ., se allegó memorial por el accionante, por lo que se procede a resolver.

CONSIDERACIONES

Revisados el escrito de impugnación allegado por el señor BRYAN JOSÉ COLINA LIÑAN se encuentra que fue presentado en el término conferido para ello, cumpliendo con los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, por lo que se concederá la impugnación propuesta y se ordenará la remisión al superior para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder la impugnación interpuesta por BRYAN JOSÉ COLINA LIÑAN, contra la sentencia que decidió esta instancia.

SEGUNDO: Remitir el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, para surtir dicha actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

RADICADO N° 2021-00377-00

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 008 fijado electrónicamente en el Portal
Web de la Rama Judicial hoy 21 de enero de 2022 a las 8
a.m.
La Secretaria 

Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ca57c416cc78082812a107a763a5c96f2de97cedf5d30d0d77cf42489f83c0b**

Documento generado en 20/01/2022 08:54:35 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>